

ESTUDIO DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo señalado en el Manual para la Contratación versión 2019-1, del Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda. en adelante CEDAC LTDA, y en especial lo relacionado en el Capítulo III-ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE LAS FASES DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL y en particular lo señalado en el numeral 3.1.2. se presenta las condiciones mínimas del estudio previo, que constituyen el soporte del proceso de contratación que se describe.

- 1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** El Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda., en adelante CEDAC LTDA es una empresa industrial y comercial del estado del orden nacional , con participación 100% pública con sede en la ciudad de Cúcuta Norte de Santander y que es un instrumento técnico de las autoridades de tránsito y del medio ambiente que tiene como misión contribuir y fomentar la cultura en seguridad vial, movilidad y conservación del medio ambiente a través del diagnóstico al estado de los vehículos, así como el desarrollo de programas de formación e integración de servicios relacionados con el sector de tránsito y transporte.

Desde la entrada en vigencia del Decreto 1599 de 2005, por medio del cual se dispone la implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI, en todas las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, las organizaciones del Estado han involucrado en su cultura organizacional los aspectos básicos para aplicar de manera práctica el Sistema de Control Interno.

Sin embargo, los Sistemas de Control Interno evolucionan con el tiempo y ha logrado establecer la necesidad de actualizar el Modelo, no desde su concepción filosófica y conceptual propiamente dicha, sino en su forma y aclarando ciertos conceptos, facilitando su comprensión, introduciendo estrategias de simplificación que permitan su efectiva operación.

En tal virtud, el MECI concibe el Control Interno como un conjunto de elementos interrelacionados, donde intervienen todos los servidores de la entidad, como responsables del control en el ejercicio de sus actividades; busca garantizar razonablemente el cumplimiento de los objetivos institucionales y la contribución de éstos a los fines esenciales del Estado; a su vez, persigue la coordinación de las acciones, la fluidez de la información y comunicación, anticipando y corrigiendo, de manera oportuna, las debilidades que se presentan en el quehacer institucional.

Por lo tanto, con el propósito de cumplir con las funciones delegadas de Control Interno, se requiere apoyo para el fortalecimiento de las mismas, en aras de dar cumplimiento al artículo 269 de la constitución Nacional; "Artículo 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas"

La Ley 87 de 1993 "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" reglamentada por el Decreto Nacional 1826 de 1994 y Parcialmente por el Decreto Nacional 1537 de 2001 y demás normas concordantes. Bajo este contexto el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión debido a que para el normal funcionamiento y óptimo desempeño de las tareas propias de la entidad, se requiere contar con personal idóneo con conocimientos y experiencia suficiente para realizar las actividades como Asesor de Control Interno de la entidad, teniendo en cuenta también la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, a través de la cual se imparten medidas para fortalecer la racionalización, la probidad y la eficiencia del gasto público, en desarrollo de los principios que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Por lo anterior, se denota que no existe un profesional que pueda ejecutar las actividades del Control Interno para cumplir con los lineamientos requeridos y aplicables al Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda. - CEDAC.

2. **OBJETO A CONTRATAR:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DE CONTROL INTERNO DEL CEDAC LTDA.
3. **ESPECIFICACIONES DEL BIEN, SERVICIO U OBRA A CONTRATAR:** Se requieren los siguientes productos y/o servicios, según las especificaciones descritas a continuación:

3.1. PERFIL:

- 1) Título Profesional en las áreas relacionadas con el objeto.
- 2) Experiencia en el objeto a desarrollar mínima de un (01) año.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ESPECIFICAS:

- 1) Planear, dirigir y organizar la verificación y evolución del Sistema de Control Interno.
- 2) Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la entidad y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular de aquellos que tengan responsabilidad de mando.
- 3) Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades del CEDAC, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función.
- 4) Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.
- 5) Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados.
- 6) Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios.
- 7) Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de autocontrol que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión del CEDAC.
- 8) Realizar los informes de la contraloría:
 - a. Cuenta o Informe Anual Consolidado
 - b. Economía y Finanzas – Personal y Costos
 - c. Plan de Mejoramiento
 - d. Delitos Contra la Administración Pública
 - e. Obras Civiles Inconclusas y Sin Uso.
 - f. Gestión Contractual.
- 9) Informes de la contaduría:
 - a. CHIP – Informe trimestral CUIPO
- 10) Informes del DNP:
 - a. SPI – Seguimiento inversión.
y demás propios de control interno, adjuntando capturas de pantalla del envío y el acuse de recibido que expida cada plataforma.

- 11) Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado de control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.
- 12) Revisar los proyectos, acuerdos, resoluciones y demás actos administrativos del CEDAC en lo relacionado con Control Interno para mejorar la gestión.
- 13) Verificar que el análisis, seguimiento y evaluación de los contratos celebrados por la administración se hagan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- 14) Verificar que las transacciones de la entidad se registren en forma exacta, veraz y oportuna para que se generen informes operativos, administrativos y financieros.
- 15) Cumplir las funciones y actividades relacionadas con la aplicación e implementación del MECI y subirlas a la página web si así lo requiere la entidad.
- 16) Realizar el seguimiento e implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y subir a la página web si así lo requiere la entidad lo correspondiente al mismo.
- 17) Atender las visitas realizadas por los entes de control del estado a la entidad, según cronograma remitido para el caso.
- 18) Las demás actividades que le sean asignadas por el gerente de la Entidad de acuerdo con la naturaleza del objeto.

GENERALES:

- 1) El contratista asume con todos los gastos de legalización del presente contrato.
 - 2) Presentar su respectiva cuenta de cobro y/o factura una vez cumpla con el objeto del contrato previa certificación del supervisor del contrato.
 - 3) Reportar novedades y rendir informes al supervisor.
 - 4) Acreditar la afiliación y pago de seguridad social integral según lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y decreto 510 de 2003.
5. **ESTUDIOS Y DISEÑOS:** No aplica para el presente proceso.
6. **ANÁLISIS ECONÓMICO:** La entidad realizó un análisis para establecer el presupuesto del presente proceso, el cual arrojó como resultado el valor de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000).
7. **PRESUPUESTO:** El presupuesto es por la suma mensual de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000), por lo cual se estima un valor total de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000), para la duración del contrato, con cargo al rubro A-01-02-01-01-01 SUELDO BÁSICO.
8. **FORMA DE PAGO:** El CEDAC, pagará al Contratista el valor del contrato en contraprestación, de la siguiente manera: A) Dos (02) pagos mensuales, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000). Para cada pago el contratista debe presentar cuenta de cobro y/o factura, anexando pagos de seguridad social conforme a la Ley, informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato e informe de todas las actividades ejecutadas durante el periodo determinado.
- Nota:** El contratista deberá tener en cuenta los descuentos de ley en materia tributaria. de la misma manera se deja saber a los interesados que para efectos de conocer los tributos o descuentos a practicar podrán consultar en la tesorería de la entidad, los descuentos se practicarán antes de IVA.
9. **PLAZO:** La duración del contrato es de **DOS (02) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.**
10. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** En las instalaciones del CEDAC LTDA, San José de Cúcuta, Norte de Santander.

- 11. ANÁLISIS JURÍDICO:** La entidad en materia de contratación aplica a ley 1150 art 14 “las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el estado tenga participación superior al 50% sus filiales y las sociedades entre entidades pública con participación mayoritaria del estado superior al 50%, estarán sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, con excepción a aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional o en mercados aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.”, por lo cual se reglamenta mediante el manual de contratación versión 2019-1, que dice en el CAPÍTULO III - ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE LAS FASES DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL que establece que el proceso a realizar para la contratación del presente objeto es mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA**, Literal C, que define que "Los contratos de prestación de servicios profesionales, cuya naturaleza es eminentemente intelectual y que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados o experiencia específica en determinado tema y cuyo objeto se basa en desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Aplica para el contrato de interventoría".
- 12. CONFIDENCIALIDAD:** En virtud del presente contrato el **CEDAC**, revelaría determinada información que considera absolutamente confidencial y/o de su total propiedad, relacionada con la revisión técnico mecánica que desarrolla el **CEDAC**, sus negocios, productos, propiedad intelectual, y su estrategia comercial y/o financiera y con el fin de proteger la referida información, el **CONTRATISTA** se compromete y acepta someterse a las disposiciones de esta cláusula de confidencialidad, según lo establece la NTC 17020:2012 en el numeral 4.2. para los CDA.
- 13. ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** El futuro contratista asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos, que conlleven a la ejecución del contrato por falta de previsión, que pueden estar sometidos a algunos eventos del ejercicio del contrato, por lo tanto, la entidad no se hará responsable por los riesgos que tenga el contratista en la ejecución del contrato, por lo cual este solo está sujeto al cumplimiento de las actividades de fomento y fortalecimiento que requiere la entidad:

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS			
RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	CONTRATANTE
*Cambios normativos o legislación tributaria	Son los ocasionados por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que implique una nueva propuesta efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
*Financieros	Son los que provienen frente a estimativos iniciales del contratista que pueden afectar la remuneración esperada.	X	

- 14. GARANTÍAS:** Según el Manual de Contratación versión 2019-1, CAPITULO VI- DE LAS GENERALIDADES DEL PROCESO CONTRACTUAL Y DE LOS CONTRATOS Numeral 4.4. establece que "La entidad podrá prescindir de la garantía cuando se trate de contratos que solo se pagan contraprestación del servicio y no representan riesgo para el CEDAC LTDA".

15. AUTORIZACIONES: No aplica para el presente proceso.

Dada en San José de Cúcuta, el 02 de marzo de 2023.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS HERNANDO RICO RUEDA
Gerente

Proyectado por: Zully Carvajal
Contratista